



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 70 -2013-ACSS
Santiago de Surco, 30 SEP 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 07-2013-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 1979 y 2918-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 547-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 412 y 621-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nros. 242 y 388-2013-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Memorándum N° 143-2013-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Memorándum N° 365-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 204-2013-SGECT-GDHE-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Consorcio Educativo COMPUTRON S.A.C; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios Institucionales";

Que, mediante Documento N° 2012382013 del 15.01.2013, el Consorcio Educativo COMPUTRON S.A.C. expresa su voluntad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y dicha Institución;

Que, con Informe N° 204-2013-SGECT-GDHE-MSS del 23.04.2013, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, evaluado el costo beneficio de la presente propuesta de Convenio, señala que los alcances del mismo beneficiarían a los usuarios de las bibliotecas. Así mismo, señala que dada nuestra imposibilidad económica de implementar el parque informático de la biblioteca y la apremiante necesidad de mejorar la calidad y ampliar el servicio que se viene prestando al vecino, en los talleres del Programa de Alfabetización Internacional - ALFIN, el cual viene desarrollándose año tras año, y que favorece preferentemente a los adultos mayores, resulta necesaria la consolidación de la alianza estratégica entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Instituto Superior Tecnológico COMPUTRON, a través de la suscripción del Convenio submateria, el cual nos permitirá cubrir esta falta de infraestructura informática, con equipos modernos y software actualizados, brindando servicios de calidad en favor de los vecinos surcanos;

Que, mediante Memorándum N° 242-2013-GDHE-MSS del 16.05.2013, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, teniendo en cuenta el precitado Informe, concluye emitiendo opinión favorable por la suscripción del Convenio propuesto, con el Consorcio Educativo COMPUTRON S.A.C., cuyo objeto es desarrollar mecanismos de cooperación, coordinación y estrategias pertinentes para desarrollar el Programa SURCO DIGITAL, estableciendo un sistema que permita incorporar el uso de tecnologías de información y comunicación en el proceso educativo, con la finalidad de reforzar la calidad educativa de la población del distrito de Santiago de Surco, así como capacitar en el uso de la informática para jóvenes emprendedores, adulto mayor y, en general toda la comunidad;

Que, con Memorándum N° 365-2013-GPPDI-MSS del 22.05.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, concluye emitiendo opinión favorable a la presente propuesta de Convenio, al encontrarse alineado dentro de las Líneas Estratégicas: Distrito Saludable y Educación y Cultura, señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco al 2021, así como dentro del Plan Estratégico Institucional periodo 2013 - 2016 y, del Mapa de Procesos de la Municipalidad de Santiago de Surco;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 070 -2013-ACSS

Que, mediante Informe N° 412-2013-GAJ-MSS del 06.06.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, señala que el proyecto de Convenio con el Consorcio Educativo COMPUTRON S.A.C., se encuentra conforme a la legislación vigente, por lo que, concluye opinando por considerar procedente la suscripción de la presente propuesta de Convenio, debiendo elevarse previamente al Concejo Municipal, a efectos que proceda, conforme a sus atribuciones señaladas en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 547-2013-GM-MSS de fecha 10.06.2013, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;

Que, a solicitud de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, con Memorándum N° 143-2013-GTI-MSS del 17.07.2013, la Gerencia de Tecnologías de la Información, remite el Anexo II "Especificaciones Técnicas de Equipos de Cómputo Convenio COMPUTRON", adjunto a la propuesta de Convenio, revisado y con opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 621-2013-GAJ-MSS del 06.06.2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica, ratifica el Informe N° 412-2013-GAJ-MSS, opinando por la procedencia de la suscripción del proyecto de Convenio submateria, así como de su elevación al Concejo Municipal, a efectos que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Estando al Dictamen Conjunto N° 07-2013-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos y los Informes Nros. 412 y 621-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Consorcio Educativo COMPUTRON S.A.C., convenio que consta de catorce (14) Cláusulas y los Anexos I y II, que forman parte integrante al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con él (los) representante(s) del Consorcio Educativo COMPUTRON S.A.C., debidamente facultados y/o acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON S.A.C



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, identificada con R.U.C. N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, el Doctor **ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**, identificado con D.N.I. N° 09389655, a quien en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte el **CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON S.A.C.**, identificado con R.U.C. N° 20508338288, debidamente representado por su Gerente General **RICHAR ELI BACON TERRONES**, identificado con D.N.I. N° 10381779, cuyos poderes obran en la partida electrónica N° 11638082 del Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la SUNARP, con domicilio para todos los efectos legales en Av. Petit Thouars 4653, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, en adelante, "**COMPUTRON**", en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES



COMPUTRON, es una institución orientada a la formación de profesionales técnicos capaces de desempeñarse en un mercado de alta competencia, con actitud de servicio y espíritu social dotados de capacidades y habilidades en el manejo de herramientas tecnológicas. Ha desarrollado con éxito programas de alfabetización digital a nivel nacional en alianza con diferentes gobiernos locales y desarrolla convenios de cooperación con reconocidas instituciones.



LA MUNICIPALIDAD como Gobierno Local es una entidad con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regida por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo entre sus priorizar políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejora la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, el ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 
- 2.1. Constitución Política del Perú
 - 2.2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
 - 2.3. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO



El objetivo del presente convenio es desarrollar mecanismos de cooperación, coordinación y estrategias pertinentes para desarrollar el Programa **SURCO DIGITAL** estableciendo un sistema que permita incorporar el uso de tecnologías de información y comunicación en el proceso educativo, con la finalidad de reforzar la calidad educativa de la población del distrito de Santiago de Surco, así como capacitar en el uso de la

CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON S.A.C


RICHAR BACON TERRONES
GERENTE GENERAL

informática como herramienta para jóvenes emprendedores, adulto mayor y, en general, toda la comunidad.

Asimismo, las partes convienen que, mediante Cartas cursadas entre la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y la Gerencia General de **COMPUTRON** se definirán detalles de los horarios libres.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A través del presente convenio las partes se comprometen a:

4.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

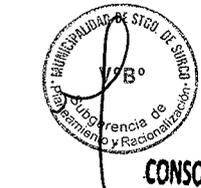
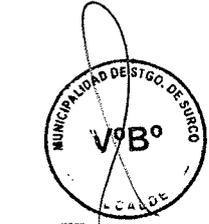
- 4.1.1. Facilitar espacios con capacidad para el acondicionamiento de equipos de cómputo, donde se llevará a cabo las capacitaciones conforme el objeto del presente convenio y detalles señalados en el anexo I adjunto, que forma parte integrante del mismo.
- 4.1.2. Apoyará en la seguridad externa de los espacios que serán acondicionados con los equipos de cómputo.
- 4.1.3. Supervisará la matrícula, pago de pensiones y asistencia de los alumnos matriculados en el programa **SURCO DIGITAL**.
- 4.1.4. Difundirá en sus medios de información los alcances del presente convenio y proporcionará las facilidades para promocionar los servicios educativos en sus respectivas áreas internas y en espacios públicos administrados por la Municipalidad.
- 4.1.5. Proporcionar la relación de residentes surcanos beneficiarios de los cursos que se dictaran en Horarios Libres señalados en el Anexo I del presente convenio, debiendo estos últimos acreditar dicha condición con el documento nacional de identidad.

4.2. COMPUTRON se compromete a:

- 4.2.1. Brindar programas de Capacitación Técnica en diferentes temas de Computación e Informática y/o cursos que estén en relación con la tecnología, a los alumnos matriculados en el programa **SURCO DIGITAL**, quienes deberán contar con Carnet de la Biblioteca Municipal de Santiago de Surco.
- 4.2.2. Equipar con el número de equipos de cómputo citados en el Anexo I adjunto, los espacios facilitados por la Municipalidad señalados en el numeral 4.1.1., con características técnicas señaladas en el Anexo II que permitan el uso eficiente del software a utilizar.
- 4.2.3. En los horarios de acceso libre citados en el Anexo I, brindará gratuitamente los programas de Capacitación Técnica señalados en el numeral 4.2.1., dirigidos a

CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON S.A.C


RICHAR BACÓN FERRÓNES
GERENTE GENERAL



residentes surcanos, quienes tendrán los mismos beneficios, facilidades académicas y administrativas de los alumnos regulares.

4.2.4. El cobro de las matrículas, mensualidades y venta de libros será responsabilidad de COMPUTRON, quien asumirá los costos que irroguen el mantenimiento de equipos, pago de docentes, publicidad, internet, certificados y otros gastos necesarios para el funcionamiento de los equipos de cómputo, reportando información mensual a la Municipalidad, de acuerdo a requerimientos previamente establecidos.

4.2.5. Entregar a los alumnos los certificados a nombre de la Nación por los cursos aprobados.

CLAUSULA QUINTA:

El costo de los cursos serán tarifas de tipo "social", las mismas que se han detallado en el Anexo I adjunto, que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZOS

El plazo de duración del presente convenio será hasta el 31 de Diciembre del 2014, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Este plazo podrá ser prorrogado por común acuerdo de las partes a través de la suscripción de addendas, previo envío de una carta con treinta (30) días de anticipación al plazo de vencimiento del presente documento, la misma que deberá contener las nuevas especificaciones técnicas de los equipos de cómputos con sistema operativo actualizados citados en el Anexo II, caso contrario el tendido de cables y toda mejora realizada por COMPUTRON quedará en beneficio de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las partes, a efecto de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor ejecución del presente convenio, designan como sus respectivos representantes a:

- Por LA MUNICIPALIDAD al Subgerente de Educación, Cultura y Turismo.
- Por COMPUTRON al Sr. Richar Eli Baco Terrones.

Asimismo, mediante comunicaciones escritas los representantes de las partes podrán acordar aspectos operativos y/o administrativos para mejorar el cumplimiento del presente convenio. Tanto LA MUNICIPALIDAD como COMPUTRON podrán sustituir a sus representantes, mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA OCTAVA: USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevaran impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON S.A.C

Richar Eli Baco Terrones
RICHAR ELI BACO TERRONES
 GERENTE GENERAL

Asimismo, todos los elementos de comunicación usados con fines publicitarios, referidos a este tema, deben ser coordinado y aprobado por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COOPERACION ECONOMICA NO REEMBOSABLE

Por las actividades señaladas en la cláusula tercera, COMPUTRON entregara en calidad de cooperación económica no reembolsable (donación) el equivalente al 15% de los recursos que como contraprestación haya recaudado de los servicios prestados materia del presente convenio.

Los recursos que se generen por este medio serán administrados por COMPUTRON y serán utilizados en actividades de cualquier forma de cooperación vinculado al tema de educación, ciencia y/o cultura propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- 10.1.- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.2.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.
- 10.3.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en el plazo de 15 días. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días, siempre que se acredite la culminación de los cursos y su certificación a los alumnos matriculados.

CLAUSULA DECIMASEGUNDA: DOMICILIOS

Las partes otorgantes del presente documento señalan como sus domicilios para cualquier acto, efecto, comunicación o notificación que se derive del mismo, el señalado en la parte introductoria de este instrumento.

Asimismo, las partes se comprometen a comunicar en forma escrita toda variación de dichos domicilios en el plazo de 10 días de anticipación al hecho. Cualquier cambio carecerá de efecto mientras no se cumpla con dicho requisito, considerándose válidamente notificada toda comunicación remitida durante dicho lapso en los domicilios anteriormente indicados.

CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON S.A.C

RICHAR BAUTERRONES
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal, las mismas que formarán parte del presente convenio.

Lo que no estuviera expresamente previsto en este convenio, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, se establecerán también mediante cláusulas adicionales.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja entre las partes respecto a la interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos serán resueltos en mediante negociación directa entre las partes forma, observándose los principios de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar su máxima disposición para lograr una solución armoniosa. De no llegar a una solución satisfactoria, cualquiera de las partes podrá someter el asunto a competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____

del 2013.

30 SEP 2013

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

COMPUTRON

CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON S.A.C

RICHAR BACÓN TERRONES
GERENTE GENERAL

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON
S.A.C

LUGAR DE INTERVENCIÓN:

1. Tren del Saber I – Villa Alegre con 22 equipos de cómputo.
2. Biblioteca II Buenos Aires de Villa con 15 equipos de cómputo.
3. Tren del Saber III- Surco Pueblo con 22 equipos de cómputo.
4. Biblioteca IV – Los Gladiolos con 22 equipos de cómputo.
5. Parque de la Amistad, Biblioteca Central con 22 equipos de cómputo.

ESQUEMA DE CAPACITACIÓN

OFIMÁTICA (6 meses)

- Windows 7 (Internet)
- Word 2010
- Excel 2010
- Access 2010
- Power Point 2010
- Taller de Ofimática

Certificado: Operador de Ofimática

DISEÑO GRÁFICO (6 meses)

- InDesign
- Corel Draw
- Photo Shop
- Illustrator
- 3DMax
- Taller de Diseño

Certificado: Diseñador Gráfico

HARDWARE (6 meses)

- Electrónica
- Ensamblaje
- Instalación de Sistemas Operativos
- Diagnóstico y Mantenimiento
- Reparación de PC
- Taller de Hardware

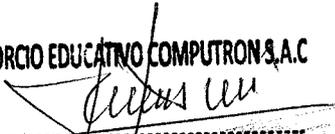
Certificado: Especialista en Hardware

DISEÑO DE PÁGINAS WEB (6 meses)

- Windows - Internet
- Share Point
- Flash
- Dream Weaver
- Fireword
- Taller de Diseño Web

Certificado: Diseñador Web

CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON S.A.C


RICHAR BACÓN TERRONES
GERENTE GENERAL

COSTOS:

- Inscripción : Exonerados
- Matrícula : S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles)
- Mensualidad : S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles)
- Adicional : S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) por libro

INICIO:

Inicios la quincena de cada mes, en los horarios en horarios de dos horas interdiarias, desde las 8:00 a.m hasta las 09.00 pm de lunes a sábados y domingos de 8.00 a.m a 08.00pm en los siguientes grupos:

- Grupo A: Lunes, Miércoles, Viernes
- Grupo B: Martes, Jueves y Sábados.
- Grupo C: Domingos (8am a 2pm)

HORARIOS DE ACCESO LIBRE.

COMPUTRON dictara gratuitamente clases a los residentes surcanos, en todos los lugares de intervención de la siguiente manera:

LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES:

- Grupo A: de 12:00 pm. a 2.00pm. = 103 beneficiarios
- Grupo B: de 2.00 pm. a 4.00pm.= 103 beneficiarios

MARTES, JUEVES Y SÁBADOS:

- Grupo A: de 12:00 pm. a 2.00pm. = 103 beneficiarios
- Grupo B: de 2.00 pm. a 4.00pm. = 103 beneficiarios

DOMINGO:

- Grupo A: de 2:00pm a 8:00pm. = 103 beneficiarios

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

COMPUTRON



ANEXO II

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS DE COMPUTO CONVENIO COMPUTRON

CPU	SISTEMA OPERATIVO	WINDOWS 7 – OFFICE 2010
	MODELO	CORE 2 DUO 1.8 GHZ.
	MEMORIA	2 GB.
	HDD	160 GB.
	MARCA CASE	COMPATIBLE
MONITOR	MONITOR	LG
	MODELO	W1642ST
TECLADO	TECLADO	GENIUS
MOUSE	MOUSE	GENIUS

CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON S.A.C

Richard Faeon Terrones
 RICHAR FAEON TERRONES
 GERENTE GENERAL